

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.—Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del Boletín, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, núm. 102.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concieniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

Segunda Seccion.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 142.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de industria y artes.

No habiendo surtido efecto hasta ahora las escitaciones que por este Gobierno se han hecho tanto á los Alcaldes de las cabezas de partido judicial de esta provincia, como á los particulares de la misma para que se presenten como expositores al concurso universal que tendrá lugar en Paris en el próximo año de 1867, á fin de que los objetos que se destinen á la indicada Exposicion superen en número y clase á los de todas las anteriores, supuesto que otros países se aprestan con ex-

traordinario afán á que figuren en aquella los adelantos que han tenido sus artes é industrias; he acordado reiterar mis escitaciones por medio de la presente circular con objeto de que las personas que han ofrecido objetos para el repetido concurso se sirvan presentarlos en la Seccion de Fomento antes del dia diez y seis de diciembre próximo que es el plazo nnevamente fijado por la Comision general española para su recibb, esperando del celo de las autoridades locales y del patriotismo de los particulares, que esta provincia sea una de las que figuren con ventaja en la mencionada Exposicion universal.

Palencia 29 de Noviembre de 1866.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Circular núm. 143.

El Alcalde de Paredes de Nava me participa hallarse depositada en aquella villa una pollina con su cria, que en la noche del 24 del corriente fué recogida en el camino que conduce á esta Capital, cuyas señas se espresan á continuacion.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial, á fin de que, prévia la correspondiente justificacion de su pertenencia se presente á recogerla su verdadero dueño.

Palencia 30 de Noviembre de 1866.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Señas.

Parja, vociblanca y bragada, de buena talla, un poco rozada en el lomo. La cria, pequeña y de pelo cardino.

Circular núm. 144.

Orden publico.—Negociado 1.º

El Sr. Gobernador de la provincia de Leon en telegrama fecha 25 del actual me participa haberse fugado de la cárcel de la Pola de Gordon á las tres de la madrugada de dicho dia Miguel Tamargo y Tazazo, cuyas señas se espresan á continuacion.

Por tanto los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del mencionado Miguel, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de Leon.

Palencia 30 de Noviembre de 1866.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

SEÑAS.

Edad 30 años, estatura alta, grueso, color moreno y encarnado, cara gruesa. Viste blusa azul de tela, pantalon de tela color aplomado, descalzo, pañuelo á la cabeza, es natural de Astúrias.

Circular núm. 145.

SECCION DE ESTADISTICA.

Para el debido cumplimiento de cuanto está mandado acerca del movimiento de la poblacion, y como quiera que varios Alcaldes, no hayan remitido á este Gobierno los estados mensuales para llevar á efecto el resúmen general de la provincia, es necesario que en el término de 15 días satisfaga tan rocomendado servicio, pues de lo contrario me veré obligado á que un comisionado de apremio pase á recogerlos.

Palencia 30 de Noviembre de 1866.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

CONSEJO PROVINCIAL.

D. Eduardo Escarpizo de Lorenzana, oficial primero y Secretario interino del Consejo de esta provincia:

Certifico: que por el Consejo provincial en union del Señor Comisario de guerra de esta plaza y con sujecion á lo prevenido en Reales órdenes de 15 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, en sesion de este dia se fijaron los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del Ejército en la forma siguiente:

La racion de pan de setenta decágramos á setenta y seis milésimas de escudo.

El quintal métrico de cebada á cinco escudos seiscientas treinta milésimas.

El idem idem de paja á un escudo ciento sesenta milésimas.

El idem idem de leña á un escudo doscientas cincuenta milésimas.

El idem idem de carbon á cuatro escudos seiscientas sesenta milésimas.

El litro de aceite á quinientas treinta y seis milésimas de escudo.

Y para que conste espido la presente con referencia al libro de actas que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Palencia á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis —E. Escarpizo de Lorenzana —V.º B.º—Fabian Quevedo.

Tercera Seccion.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE PALENCIA.

RELACION de las compras de trigo, cebada de primera clase y paja corta verificadas por esta Factoría en el presente mes.

Dias	Puntos de compra.	Nombres de los vendedores.	Especie.	Cantidad.	Precio. — Esc. mil.
2	Palencia.	D. Mariano Calvo	Cebada.	400 fanegas.	2,375
5	Idem.	Nicolás García	Trigo.	50 id.	4,175
6 y 16	Idem	El mismo.	Paja.	400 qqs. méts.	1,500
12	Idem.	Acisclo Conde.	Cebada.	400 fanegas.	2,475
14	Idem.	Nicolás García.	Trigo.	50 id.	4,500
25	Idem.	Mariano Prieto	Idem.	100 id.	4,500
24	Idem.	Mariano Calvo.	Cebada.	600 id.	2,575
24	Idem.	Mariano Prieto.	Paja.	300 qqs. méts.	1,500

Palencia 26 de Noviembre de 1866.—El Factor, P. A. Melchor Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan José de Ozcarí.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de los artículos de utensilios comprados por esta Factoría en la segunda decena del presente mes.

Dias.	Puntos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Articulos.	Litros.	Quintales métricos.	Escudos mil.
14	Palencia.	Santiago Lopez..	Aceite.	230	»	0,573
14	Idem.	Luis Prieto, . . .	Carbon.	»	30	4,784

Palencia 26 de Noviembre de 1866.—El Encargado, Florencio Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Juan José de Ozcarí.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Distrito electoral de Cervera de Rio-Pisuerga.

LISTA nominal de los que en la votacion de este dia han emitido sus sufragios para el nombramiento de Diputados provinciales.

D. Cornelio Rojo Hermano.
Bonifacio Hijosa Herrero.
Miguel Rojo Hermano.
Manuel Rodriguez Hernandez.

Francisco Iglesias Gutierrez.
Eulogio Rodriguez Garcia.
Espanio Lopez Zurita.
Tomás Martin Aguilar.
Bernardino Presa Gonzalez.
Buenaventura Sebastian Polanco.
Marcos Villalva Allende.
Estéban Gomez Euterria Hoyo.
Matías de la Varga Alonso.
Gabino Fuente Garcia.
Valentin Gutierrez Caloca.
Mariano Franco Romero.
Matías Perez Gomez.
Manuel Mediavilla Andrés.
Pedro Rodriguez Cabanzon.
Francisco Ruiz y Ruiz.

Manuel Fernandez Vedoya.
Bonifacio Vielva Serna.
Pedro Ruiz Merino.
Manuel Miguel Garcia.
Pedro Gonzalez Robles.
Paulino de la Sierra Gonzalez.
Francisco Santiago del Rio.
José Rojo Ramos.
Juan Vielva Serna.
Juan Ruiz Serna.
Julian Iglesias Barrio.
Julian Calderon Aparicio.
Mariano Gil Fernandez.
Julian Bartolomé Perez.
Eustaquio Rebanal Simon.
Manuel Roldan Garcia.
Agustin Ibañez Cosgaya.
Francisco Luis de Arriba.
Manuel Diez Villegas.
José Macho Alcalde.
Lorenzo Macho de Mier.
Vicente de Mier Garcia.
Juan Gonzalez de Cos.
Tomás Crespo Garcia.
Antolin Calderon Bravo.
Eugenio Salvador Garcia.
Antolin Merino Garcia.
Matías Liebana Gonzalez.
Juan Arranzo Fraile.
Vicente Izquierdo Diez.
Pedro Santos Ibañez.
Felipe Revilla Torices.
Felipe Olea Garcia.
Juan Torices Santiago.
Francisco Montero Lorente.
Francisco Cuenca Garcia.
Benito Martin Diez.
Ramon Fernandez de las Heras.
Marcos Quijano Luis.
Celestino Garcia Martinez.
Bartolomé de Vega Franco.
Felipe Gutierrez Gomez.
José Colmenares Valbuena.
Pedro Pelaz Alfonso.
Pedro Crespo Fuente.
Francisco Narganes Rodriguez.
Ramon Morado Calvo.
Manuel Gutierrez Calvo.
Felipe de la Mata Rojo.
Froilan Rodriguez Campo.
Benito Llana Rodriguez.
Fernando Velez Peral.
Manuel Villegas Perez.
Simon Gala de la Calle.
Francisco Roldan Garcia.
Pedro Roldan Guadiana.
Pedro Cuesta Roldan.
Luis Cosgaya Rodriguez.
Julian Garcia Garcia.
Mateo Lombraña Luis.
Francisco Lopez Serrano.
Liborio Gonzalez Campo.
Gabino Linaje Alonso.
Pedro Alonso y Alonso.
Marcos Salvador de la Torre.
Ceferino Guzman Villacorta.
Isidoro Vallejo Rebanal.
Juan Gonzalez Pedrosa.
Leandro Ingesto Franco.
Domingo de Celis Villacorta.
Fernando Canal Mantecon.
Gaspar Roman Luis.
Joaquín Andrés de la Torre.
Rafael Alvarez Gutierrez.
Tomás Cabria Estébanez.
Victor Saceda Ruiz.
Pedro Ruiz Estébanez.
Pedro Iglesias Mediavilla.
Manuel Pelaz Campo.
Fernando Martinez Rebanal.
Manuel Sierra Redondo.
Miguel Largo Chocan.
Fernando Santos Largo.
Braulio de la Varga Martin.
Manuel Pelaz Garcia.
Antonio Martinez de los Rios.

Leonardo Sanchez Cano.
Miguel Gonzalez Rebanal.
Salvador Valbuena Colmenares.
Pablo Fernandez Ibañez.
José Pelaz Campos.
Julian Garcia Gutierrez.
Lorenzo Igelmo Martin.
Angel Rodriguez Garcia.
Pedro Maestro Gutierrez.
Tomás Gomez Inguanzo.
Antero Cuevas Otero.
Tomás de Cosio Velez.
Ignacio Nestar Martin.
Julian Diez Sebastian.
Félix Maria Gomez Inguanzo.

Cuya lista nominal que se ha estampado, es el verdadero resultado de la votacion de este dia, y en prueba de ello lo certificamos y firmamos en Cervera de Pisuerga á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Presidente, Félix M. Gomez Inguanzo.—El Secretario Escrutador, Ignacio Nestar.—El Secretario Escrutador, Julian Diez.—El Secretario Escrutador, Tomás de Cosio.—El Secretario Escrutador, Antero Cuevas.

RESUMEN de los votos que cada candidato ha obtenido en el acto de este dia para la eleccion de Diputados provinciales.

Han tomado parte en la votacion de este dia 121 electores.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados provinciales.

D. Celestino Merino de la Mora. 121
D. José Barrio. 121

Cuya lista nominal que se ha estampado es el verdadero resultado de la votacion de este dia y en prueba de ello lo certificamos y firmamos en Cervera de Pisuerga á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Presidente, Félix Maria Gomez Inguanzo.—El Secretario Escrutador, Ignacio Nestar.—El Secretario Escrutador, Julian Diez.—El Secretario Escrutador, Tomás de Cosio.—El Secretario Escrutador, Antero Cuevas.

Cuarta seccion.

Ayuntamiento Constitucional de Palencia.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Distrito electoral de id.

PUEBLO DE PALENCIA.

Cabeza de Seccion.

D. Manuel Polo, Alcalde de esta Ciudad y Presidente de la Comision

permanente del registro del censo electoral.

Hace saber: que las anotaciones formalizadas en el libro del registro del censo electoral por la Comision inspectora durante el corriente año, en cumplimiento de lo que prescriben los artículos 49 y 50 de la ley, ofrecen el siguiente resultado.

ELECTORES QUE HAN FALLECIDO.

Ampudia.

- D. Ciriaco Castrillo Villafañez.
- Francisco Villafañez Carro.
- Francisco Rivas de la Guardia.
- Juan de la Cruz Balbás Pascual.
- Manuel Alejandro Diez.

Autilla del Pino.

- D. Pedro Abril Martin.

Baños de Cerrato.

Becerril de Campos.

- D. Agustin Lozano Torre.
- Angel Rodriguez Negrete.
- Antonio Perez Blanco.
- Cruz Perez Jato.
- Francisco Abad Garcia.
- Francisco Cisneros.
- Francisco Pelayo.
- Gregorio Crespo Garcia.
- Juan Antolin.
- Lorenzo Garcia.
- Máximo Andrés Retuerto.

- Miguel de la Fuente Perez.
- Miguel Doncel Alonso.
- Simon Torres Garcia.
- Santiago Soleras Regaliza.

Dueñas.

- D. Alejandro Arconada.
- Bonifacio Rodriguez Remolino.
- Estéban Rubio Chico.
- Fermin Aguado Rodriguez.
- Higinio Aguado.
- Juan Caballero Villullas.
- Julian Izquierdo Pastor.
- Mariano de la Parra Contreras.
- Miguel Garcia Solis.
- Mariano Bravo Molinero.
- Manuel Martin Palenzuela.
- Manuel de Tamara.
- Quintiu Carpintero Montejo.

Fuentes de Valdepero.

- D. Abdon Calzada Perez.
- Manuel Asenjo Movellan.
- Manuel Aragon Urbaneja.

Grijota.

- D. Joaquin Alonso Villegas.
- Tomás Castellanos Escobar.

Husillos.

Magáz.

Manquillos.

Monzon.

Perales.

Palencia.

- D. Alejo Perez Miguel.
- Andrés Matia Gonzalez.
- Antonio Maria Calonge.
- Andrés Gonzalez Gimenez.
- Bonifacio Calvo Gonzalez.
- Blas Gonzalez Vergara.
- Benito Antolin Arranz.
- Florencio Soto Lopez.
- Francisco J. Zuazo.
- Francisco Argumosa Gándara.
- Gervasio Santos Peral.
- Hermógenes Ramos Llanes.
- Isidro de la Riva Merino.
- Jacinto Anton Masa.
- Manuel Dominguez Montes.
- Manuel Junco Cabeza de Baca.
- Miguel Calvo Sierra.
- Mariano Lanchares Alonso.
- Paulino Arroyo Guindo.
- Pablo Cebrian Antolin.
- Sandalo Argumosa Perez.
- Telesforo Martinez Azcoytia.
- Pedro Vidal Cabañas.
- Wenceslao de la Cruz Velez.

Pedraza.

- D. Cayetano Perez Pastor.

Sta. Cecilia del Alcor.

- D. Clemente Rodriguez.
- Felipe Martin Rodriguez.

Torre de Mormojon.

- D. Andrés Criado Salamanca.
- José Aguado Trigueros.
- Miguel Rivas de la Guardia.

Valoria del Alcor.

Villalobon.

Villamartin de Campos y Revilla.

Villamuriel de Cerrato.

Villaumbrales.

- D. Angel Carrancio Garcia.
- Francisco Estebanez Muñoz.
- Julian Moro Rojo.
- Raimundo Moro Benito.

Electores excluidos en virtud de sentencia judicial.

Electores mandados inscribir nuevamente en virtud de sentencia judicial.

Lo que se publica por medio de presente edicto en todos los pueblos ó términos municipales que constituyen esta seccion para los efectos que determinan los artículos 52 y 53 de la ley electoral; advirtiendo que las

- 5.º Circulacion de coches no autorizados.
- 6.º Número de asientos que debe haber en cada coche.
- 7.º Numeracion de todo el material móvil.
- 8.º Estado del mismo.
- 9.º Formacion de los Trenes.
10. Transporte de materias peligrosas.
11. Transporte de diligencias y demás carruajes sobre trucks.
12. Comunicacion de los guarda-frenos con el maquinista.
13. Alumbrado de los Trenes.
14. Medidas relativas á la salida de los Trenes.
15. Servicio de las señales de paradas ó alto, y de disminucion de velocidad á la llegada de las Estaciones y sobre la via.
16. Paradas sobre las vias de circulacion ó fuera de los apartaderos y Estaciones.
17. Medidas especiales relativas á la circulacion de los túneles y sobre los planos inclinados.
18. Velocidad de los Trenes en marcha y duracion, de los trayectos.
19. Salida y marcha de los Trenes extraordinarios.
20. Vigilancia de la via, y señales destinadas á asegurar la marcha de los Trenes.
21. Medidas de seguridad que tienen que observar los maquinistas al aproximarse á las Estaciones y puntos peligrosos.
22. Señales de las Estaciones.
23. Admision sobre las máquinas de personas estrañas al servicio.

reclamaciones de los electores inscritos en las listas contra las expresadas anotaciones pueden interponerse ante la Comision inspectora hasta el 16 del corriente,

Palencia 29 de Noviembre de 1866.
—Manuel Polo.

Administracion económica de la diócesis de Palencia.

Circular.

Esta Administracion se cree en el deber de recordar á las justicias de los pueblos, que las obligaciones que tienen firmadas para la entrega de los fondos que importan los sumarios espendidos de la predicacion del año actual, y que recibieron fiados en el año anterior, vencieron en el Setiembre último, época la mas oportuna por hallarse todos los vecinos con recursos para su pago; y como la esperiencia hace ver que cada dia se va demorando mas su cumplimiento, con perjuicio de los mismos vecinos; de los Cojedores, de los Ayuntamientos y del Gobierno de S. M. que carece oportuna-

mente de los fondos de este ramo para cubrir sus atenciones: imposibilitando á la vez á esta Administracion de rendir las cuentas; apela al patriotismo y buen juicio de dichas justicias, rogándolas que remuevan los obstáculos que á ello contribuyen, evitando además ulteriores y siempre desagradables disposiciones, y entreguen sin mas demora en la Administracion de mi cargo, sita en la calle Mayor, número 35, los fondos de los sumarios espendidos, reservándose los sobrantes hasta la publicacion de los del año próximo venidero, previniéndose de un certificado del Secretario de Ayuntamiento ó cura párroco, de las que dejen existentes, en sus respectivos pueblos para poder efectuar la liquidacion. Palencia y Noviembre 23 de 1866. —Eusebio D. Prado. 2—3

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

D. Braulio Garcia Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Arias, natural de Santa Maria de Marante, en la provincia y partido judicial de Lugo, contra quien se sigue en este Juzgado causa por testimonio del Escribano que refrenda, sobre lesiones inferidas á Manuel Brañas en el pueblo de Cigales, á fin de que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la misma, lo que deberá efectuar en término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto; pues pasados que sean sin haberlo verificado se continuará la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Valoria la Buena á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Braulio Garcia.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

Anuncios particulares.

BANCO DE PALENCIA.—No habiendo tenido lugar la Junta general de accionistas convocada para el dia de ayer treinta de Noviembre, por no haber concurrido bastante número de acciones, en cumplimiento de lo que prescribe el párrafo 2.º del artículo 57 de los Estatutos, se repite nueva convocatoria de Junta general que tendrá lugar el dia

doce del mes corriente, á las tres de la tarde, en el local del Banco.

Conforme á lo dispuesto en el párrafo citado, se celebrará esta Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurra, siendo válidos sus acuerdos.

Palencia 1.º de Diciembre de 1866.
—El Secretario, Manuel M.ª Saiz.

La persona que haya recojido una caballeria menor, con su cria, se servirá entregarla á su dueño Lázaro Inclan, que vive calle de la Parra, núm. 19. Señas, la madre blanca y la cria parda.

A las 7 de la noche del dia 24 de Noviembre desapareció de la casa de don Cayetano Martinez, vecino de Santervás de Campos, un macho de 30 meses, 7 cuartas y dos dedos, pelo castaño oscuro, con una pequeña herida en el brazo derecho, consecuencia de un golpe, cuya parte está esquilada.

La persona que le hubiese encontrado, se servirá entregarle á D. Juan Silverio Sanchez, en esta Ciudad, calle del Ochavo, núm. 2, piso principal, quien dará una gratificacion, además de abonar los alimentos.

De la feria que se celebró el dia 11 de Noviembre en Aguilar de Campoó, desapareció un buey, de cinco á seis años, corpulento, pelo pardo, la cuerna corba y color verde, corto de vista, con una esquila.

La persona que sepa su paradero, puede avisar á su dueño Gorgonio Perez, vecino de Mata de Hoz, en el partido judicial de Reinosa, ó al Alcalde constitucional de Villaren, provincia de Palencia, quien abonará los gastos y además una gratificacion honerosa.

IMPRESA DE HIJOS DE GUTIERREZ.

—266—

24. Servio de las máquinas de auxilio y de reserva, y de los wagones de socorro.
 25. Accidentes.
 26. Alteraciones de las horas de salida y llegada.
 27. Conservacion de la via y sus dependencias.
 28. Alumbrados de los pasos á nivel.
 29. Observacion de las medidas de precaucion prescritas para los casos de reparacion de las vias, y servicio accidental sobre la via.
 30. Observaciones diversas.
- Aprobado.—Madrid 10 de Abril de 1862.

RELACION de las materias á que deberán referirse los partes, estados y noticias que eleven á sus Jefes los funcionarios de la inspeccion administrativa y mercantil.

- 1.º Servicio de los patios que dependen de las Estaciones.
- 2.º Alteracion de las horas de llegada y salida de los Trenes.
- 3.º Percepcion de tarifas no autorizadas.
- 4.º Condiciones particulares consentidas por las compañías á determinados remitentes.
- 5.º Fijacion permanente de los cuadros de tarifas y gastos accesorios.
- 6.º Espedicion de mercancías, animales y objetos de todas clases por el orden de los números de registro.
- 7.º Composicion de los trenes en lo concerniente á la naturaleza de los coches.

—267—

- 8.º Quejas y reclamaciones del público referentes á la explotacion comercial.
 - 9.º Fijacion de los reglamentos y cuadros de servicio, etc.
 10. Medicamentos y cajas de socorro.
 11. Introduccion en el recinto de la via de personas extrañas al servicio.
 12. Quejas y reclamaciones de los viajeros.
 13. Delitos ó faltas cometidas contra la seguridad de la via ó de los trenes, y en general cuanto se refiere á la policia criminal.
 14. Observaciones diversas.
- Aprobado.—Madrid 10 de Abril de 1862.